

Salamanca, Guanajuato a 27 de Septiembre de 2022.


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, se le convoca a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 28 de Septiembre de 2022 a las 08:00 Ocho Horas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. misma que se desahoga de la siguiente manera:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000004822**, la cual se remitió a la Gerencia Jurídica de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/0124/2022**, así como del oficio número **GJ/488/2022**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.


**ATENTAMENTE:**  
**"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"**  
CMAPAS




ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
SECRETARIO



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



ACTA 12/2022

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Ocho Horas** del día **28 de Septiembre del 2022**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000004822**, la cual se remitió a la Gerencia Jurídica de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/0124/2022**, así como del oficio número **GJ/488/2022**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S. L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitado el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

4. Solicita el uso de la voz, el **Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 26 de Septiembre de este año, me notifico el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/0124/2022** de fecha 26 de Septiembre de esta anualidad, por medio del cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **111231000004822** peticionaba:

**Información solicitada:**

**Por medio de este conducto solicito tenga a bien proporcionar una copia con los respectivos anexos de los CONVENIOS DE OCUPACIÓN PREVIA DE TIERRAS EJIDALES POR ALGUNA DE LAS CAUSAS DE EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES citadas en el artículo 93 de la Ley Agraria.**

Es de manifestar que esta Gerencia Jurídica del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), en atención a la información que se solicita, esta Gerencia, no ha generado, no posee, ni resguarda documentos, archivo o expediente, respecto de la petición que realiza el solicitante en su solicitud folio **111231000004822**, lo anterior es así ya que previo a solicitar se realizara una declaratoria de incompetencia por parte de esta Unidad Administrativa, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de lo peticionado en un nuestro archivo, y revisar si dentro de nuestra competencia esta el generar dicha información o en defecto en el sujeto obligado. Llegando a la siguiente conclusión:

Esta gerencia, no tiene dentro de sus atribuciones el suscribir convenios por causa de expropiación, así también no pasa por alto que al revisar la normatividad que rige a este sujeto obligado, de acuerdo al reglamento del CMAPAS, no está dentro de su competencia el suscribir convenios por causa de expropiación por causa de utilidad pública o cualquier otro supuesto de los cuales establece la ley de la materia en este caso la Ley Agraria, lo anterior es así a razón de los que establece los siguientes cuerpos normativos:

**LEY AGRARIA  
Capítulo IV**

**De la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales**

**Artículo 93.-** Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

- I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;
- II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;
- III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros;

IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones;

V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad;

VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y

VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ESTABLECE:**

***Atribuciones del ayuntamiento***

**Artículo 76.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

e) Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.-** corresponde al ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO., la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.-** C.M.A.P.A.S Tendrá su domicilio en la ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que califique el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

XX. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes inmuebles o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Ley en la materia;

**Artículo 77.-** Corresponde al H. Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

III. Solicitar a las Autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley.



Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

➤ **Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.**  
**Marlon Michelle Martínez Olvera.**

Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato

**Domicilio:** Calle Mina número 100, Edificio Paola, despacho número 201, Zona Centro Salamanca, Guanajuato Código Postal 36700

**Teléfono:** (464) 64 1 45 00 extensiones 3070 y 3071

**Horario de atención:** Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

**Correo:** [transparencia@mail.salamanca.gob.mx](mailto:transparencia@mail.salamanca.gob.mx)

**Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Por tal motivo antes mencionados requiero de este Comité de Transparencia del CMAPAS, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa, así como declarar incompetencia para generar una respuesta, toda vez que dicha información no se ha generado, ni se posee, ni se ha resguardo dentro de los expedientes de esta Unidad Administrativa, así como en este Sujeto Obligado.

Por lo antes referido el día 26 de Septiembre de este año, mediante el oficio **GJ/488/2022** solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha en el oficio de referencia.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente en la Sesión y se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/0124/2022** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia Jurídica del CMAPAS.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Licenciado Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico y Secretario de



Actas de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala de la solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **111231000004822**, la cual se giró a la Gerencia Jurídica de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/0124/2022** así como del oficio número, **GJ/488/2022** mediante el cual la gerencia antes mencionada solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

#### Comité de transparencia<sup>1</sup>

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

#### Derecho de acceso a la información<sup>2</sup>

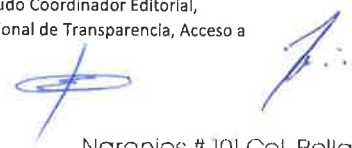
El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho



<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>2</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

### **Confiabilidad de la información<sup>3</sup>**

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

### **Incompetencia<sup>4</sup>**

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

#### **Atribuciones del Comité de Transparencia**

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Titular de la Gerencia Jurídica de este Sujeto Obligado, mediante el oficio de referencia para que se elabore dicha determinación por medio de este Colegiado. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que genera la Unidad Administrativa correspondiente.

Debido a lo anterior, se propone confirmar la respuesta generada así también, se declara la incompetencia planteada respecto de la información toda vez que, dentro del ámbito de su competencia esta Gerencia Jurídica, así como este Organismo Operador no ha generado, no posee, resguarda la información peticionada, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

<sup>3</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura. Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018.

**RESUELVE:**

**Acuerdo Primero:** Se tuvo por excusado al Licenciado Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico y Secretario de Actas del CMAPAS.

**Acuerdo Segundo:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia de la información para dar respuesta a la solicitud folio número **111231000004822** el cual fue recibido por Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo Tercero:** Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta que emitida por la Gerencia Jurídica del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia del ciudadano Licenciado Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico y Secretario de Actas del Comité de Transparencia del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
**PRESIDENTE**



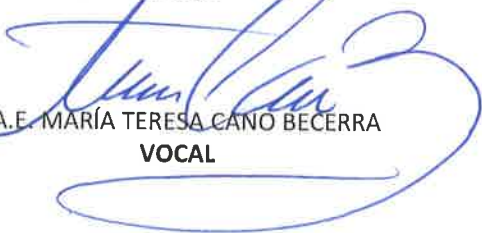
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
**SECRETARIO DE ACTAS**




ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
**VOCAL**



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
**VOCAL**


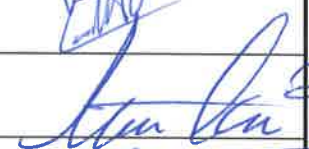






L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA  
**VOCAL**



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CMAPAS  
**INVITADO**

FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Jurídico	
2	MARIA TERESA CANO BECEDEA	GERENTE ADMINISTRATIVO	
3	Miguel Angel Hernández T.	C. Control	
4	Hugo E. Hernández Sierra	INGENIERIA Y PROYECTOS	
5	WILLIAM ARTURO MOLINA SANDER	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
6	ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA.	GERENTE AGUA POTABLE	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			